Ayuntamiento de Puerto Lápice

ANDRES FERNANDEZ CRUZ (1 de 2)
Secretario/Interventor
Fecha Firma: 18/06/2025
HASH: f6c7be3b7560b9f0606314a04d541c60

Segrario Baeza Privado (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/06/2025
HASH: 325e4470c75bec8883202bf4afeb3442

Aprobación de las Bases y Convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo, para el proyecto de Regeneración medioambiental de Puerto Lápice

DOÑA MARIA SAGRARIO BAEZA PRIVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE (CIUDAD REAL)

Vista RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CIUDAD REAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, Cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus se ha asignado a esta Corporación una Subvención por importe de 37.200 €, correspondiente a la contratación de 4 trabajadores durante 180 días asignados al proyecto de Regeneración medioambiental de Puerto Lápice , esta Alcaldía-Presidencia en uso y atribución de las facultades atribuidas por el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO: Proceder a la aprobación de las bases para la ejecución del Plan de Empleo para la contratación de personas desempleadas y en exclusión social 2024.

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA”

De acuerdo con lo previsto en la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.; se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de cuatro trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la elección y posterior contratación de los desempleados, para la realización de Apoyo Activo al Empleo 2024-25 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco de las bases y convocatoria de dicho Plan de Empleo, con arreglo a la subvención concedida a este municipio: **2 peones. Con una duración de contrato de 180 días**

Proyecto 1: **Fase 2 de 2** Denominación: Trabajos de regeneración medioambiental de Puerto Lápice.

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

De acuerdo con el **art. 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

   a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas ***a la fecha de registro de la oferta*** *y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:*
   1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
   2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
   3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
   4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
   b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
   c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
   d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.
   A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.
   Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

   No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. Tal y como expresa el Artículo 56 del Estatuto del Empleado público; las

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

personas participantes en el proceso selectivo tendrán que poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, además de tener una comprensión lectora, escrita y oral del castellano.

3.- EXCLUSIONES

- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo las consideraciones excepcionales que recoge la Orden.
- No figurar inscrito como demandante de empleo en los términos establecidos en el punto 2º anterior a esta convocatoria.
- Falseamiento en la documentación y en la información suministrada indebidamente justificada.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes:

a) *Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.*

b) *Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

c) *No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.*

d) *Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.*

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

1. La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2. La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales. Si bien, las entidades beneficiarias podrán celebrar contratos de duración inferior, sin que en ningún caso la duración de los mismos sea inferior a 90 días naturales y siempre que éstos no superen el 40 por ciento del importe solicitado. Este límite del 40 por ciento no se aplicará a los municipios menores de 500 habitantes.

3. Podrán realizarse contratos de hasta 240 días naturales de duración, siempre que se efectúen con personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que desempeñen funciones de coordinación o dirección de los proyectos. La cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación.

4. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

6. En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Las contrataciones se realizarán por un periodo máximo de 180 DÍAS, a jornada completa y con un salario de 1.381,33 € brutos/mes, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un periodo de prueba de un mes, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizarse las funciones correctamente.

5.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

CATEGORÍA	*Nº DE PLAZAS*	*REQUISITOS ESPECÍFICOS*
Peón	2	**Titulación:** No se requiere titulación específica
TOTAL TRABAJADORES	2	

6.- PROYECTOS A DESARROLLAR

1. II Plan de regeneración medioambiental de Puerto Lápice: Las contrataciones de las personas que se necesitan para este Plan podrán ser sucesivas, conforme a la planificación y desarrollo del Plan.

7.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.
En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes será 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. No obstante, cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: aytpuertolapice@hotmail.com, debiendo adjuntarse:

- *Solicitud según modelo oficial (Anexo)*
- *Fotocopia del D.N.I*
- *Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo*
- *Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos en desempleo*
- *Certificado del Servicio Público de Empleo relativo al cobro de prestaciones o subsidios por desempleo*
- *Informe de Vida Laboral*
- *Resolución de discapacidad, en su caso.*
- *Documentación acreditativa de las circunstancias baremables (hijos, renta familiar, situación de desempleo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, etc.)*
- *Acreditación de condición de mujer víctima de violencia de género.*

Acreditación de documentos:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
1- Fotocopia Del DNI, o del NIE en caso de solicitantes extranjeros *2- Informe de vida laboral a fecha actual* *3- Certificado de Periodos de Desempleo (Servicio de Empleo).* *4- No se exige tarjeta de desempleo al proceder su comprobación por el servicio autonómico de empleo.*
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR
4- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por el Ayuntamiento)
PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)

Cód. Validación: 9NCGJLHFWG9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

6- *Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena (Tres meses anteriores a la presente convocatoria).* 7- *La declaración de la renta de los integrantes de la unidad familiar.* 8- *En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.* 9- *Certificado de Cobro de Prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.* 10- *Acreditación del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)* 11- *En caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial).* 12- *En caso de hipoteca de primera vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.* 12- *En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.*
PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD
13- Resolución del reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES
14- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE

15- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsa)
EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN PUERTO LÁPICE.
16- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

8.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	***PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA***	***FORMA DE ACREDITAR***
No haber participado en otros planes de empleo similares al actual, correspondientes al ejercicio anterior	*10 puntos*	*Se comprobará por el Ayuntamiento*

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Hijos a cargo menores de 16 años	*2 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 6,0 puntos*	*Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad. (Aportar sentencia)*
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	*3 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad*	*Se acredita con resolución de discapacidad*
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	*1 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 3,0 puntos*	*Se acredita con la Tarjeta de Demanda de Empleo de cada miembro mayor de 16 años*
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	*3 puntos*	*Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo*
Estar cobrando subsidio/ayuda iimporte inferior a 480 €	*2 puntos*	*Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo*
Edad	*mayor de 45 años 2,0 puntos* *mayor de 50 años 3,0 puntos* *mayor de 55 años 4,0 puntos*	*Se acredita con el DNI o NIE*
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita) (En caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6,0 puntos)	*De 0 a 100 € : 5 puntos* *De 101 a 200 €: 4 puntos* *De 201 a 300 €: 3 puntos* *De 301 a 400 €: 2 puntos* *De 401 a 500 €: 1 punto*	*Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.*
Discapacidad igual o superior al 33%	*2 puntos en caso de carecer de pensión.* *1 en caso de estar cobrando pensión por discapacidad*	*Se acredita con resolución de discapacidad.*

En caso de empate tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, posteriormente las personas mayores de 50 años y, de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

9.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de las circunstancias acreditadas, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

vía administrativa. Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

11.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones se realizarán a jornada completa, con un salario bruto mensual de 1.381,33€, incluido la parte proporcional de pagas extra.
La jornada de trabajo se determinará, en cuanto a su horario, por las necesidades del servicio.

12.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesto por el Presidente y dos vocales, nombrados por la Alcaldesa-Presidenta entre el personal del Ayuntamiento. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se derivan de la Convocatoria y la Resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Puerto Lápice, así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario a tales efectos.

SEGUNDO: Dar traslado a la Oficina de Empleo de Alcázar de San Juan para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y el Tablón de

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Ayuntamiento de Puerto Lápice

Anuncios de la Oficina de Empleo de Alcázar de San Juan.

Lo que firma y ordenar ejecutar La Sra. Alcaldesa Presidenta, en Puerto Lápice, a la fecha expresada en el lateral izquierdo, junto a la firma electrónica, de lo que como Secretario-Interventor, doy fe.

Documento firmado digitalmente al margen.

Cód. Validación: 9NCGJLHFWCT9H3YGSFDWMMQGR
Verificación: https://puertolapice.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11